



0B38585337

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **04/12/2018** - Hora: **07:32** - N° de Exp: **752/18**

ACTOR: **VILLAGRA EDMUNDO LUIS**

DEMANDADO: **BANCO ICBC**

CAUSA: **DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **Dr. Carlos Ruben Molina**

SECRETARIO: - (FFM)

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Concepción



REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: **VILLAGRA EDMUNDO LUIS DNI 13.563.040** con domicilio real en calle Manuel Aldonate N° 891, B° Modelo, Monteros Provincia de Tucumán, fijando domicilio procesal en casillero de notificaciones 83, con la asistencia de mi letrado (patrocinante) Dr/ JORGE JOAQUIN MUÑOZ, celular 3815611415-----

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos):

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.-----

El reclamo corresponde al fuero: Civil y Comercial Comun y tiene por objeto Daños y Perjuicios por relación de consumo (encuadrado dentro Ley 24240.-

MONTO RECLAMADO: \$100.000 (pesos cien mil) -----

REQUERIDO: Sr/Sra: **BANCO ICBC** San Martin 736, San Miguel de Tucuman.-----

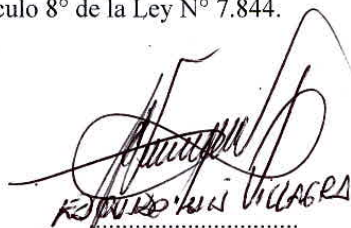
OTROS REQUERIDOS (completar con los mismos datos): .-

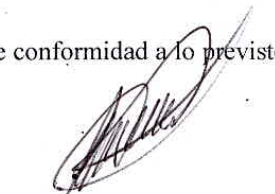
Designación del Mediador:

(Indicar con "X" lo que corresponda y cerrar con "-" lo que no corresponda).

I.- () Propongo como mediador al Dr/Dra
integrante del "Registro Provincial de Mediadores y Comediadores".

II.- **(X)** Deseo someter a sorteo la elección del mediador, de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 7.844.


Firma de Requirente
DNI/13563040


JORGE J. MUÑOZ
ABOGADO
M. CAS 730 L° 1 F° 20
M. CAI 5074 L° K F° 560
CSN TOMO 98 F° 157
Firma del letrado

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por **cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.**

RECIBIDO 03/12/18 HORA: 11:55



FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -

Expte. N° 752/18

FECHA 04/12/2018

HORA: 07:32 FFM

FORMULARIO DE MEDIACION

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI. 05 DIC 2018 08:03

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTA: FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



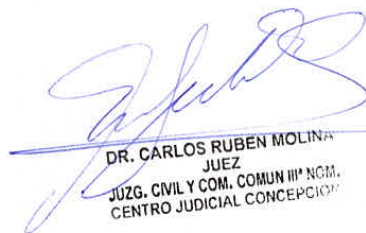
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 6 de diciembre de 2018.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).-

Hágase conocer a la parte actora que el requerimiento de mediación exigido en el art. 8 de la Ley 7844 deberá acompañarse cumpliendo con los requisitos que solicita el formulario expedido por el Centro de Mediación con respecto al objeto. En efecto, otórguese un plazo de 48 hs. a la parte actora a los efectos de que describa de manera breve en qué consiste el caso en cuestión, bajo apercibimiento de ley.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 DIC 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio

Ref. JUICIO: "VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. n° 752/18

Caso - Legajo N°: 1433/18



OFICIO N°: 1043

Concepción, 23 de abril de 2019

Al Sr. Secretario/a del Juzgado
CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3a. NOMINACION
DRA. ESTELA ARIAS
S _____ / _____ D

Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 15 de abril de 2019: **I- ... II- ... III-** Oficiese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo y que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. **IV-** En este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de inicio y regulación, correspondiente a los letrados **Dra. María Florencia Guerra y Dr. José Humberto Salina. V- ... VI- ... VII-** Notifíquese. **VIII-** ..."Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. ENR


Dra. MARÍA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción

MI: 24 ABR 2019 11:39

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTA: ACTA ACUERDO EN (01)FS. —



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Concepción

España N° 1450

Te.: 03865 – 428600 – int. 356



ACTA-ACUERDO

(Artículo 16 de la ley N° 7.844)

**REFERENCIA: “VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS”
LEGAJO N° 1433/18**

EXPTE N° 752/18

JUZGADO SORTEADO: CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOM°

MEDIADOR: Dr. JAVIER BELLOTTO - Registro N° 165

En la Ciudad de Concepción, en 10 de ABRIL de 2019, siendo horas 10.30, comparecen en 24 de Septiembre N° 1787 de esta Ciudad, el **Requerente** de la mediación Sr. VILLAGRA EDMUNDO LUIS, DNI 13.563.040, con la asistencia letrada del Dra. GUERRA MARIA FLORENCIA, M.P. N° 1932, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 83; y, por otro lado, en su carácter de **Requerido**, comparecen: BANCO ICBC S.A., con su representante legal el DR. SALINA JOSE HUMBERTO, MP 1954, fijando domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 350.

Las personas mencionadas acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen que celebrar el siguiente convenio: la firma requerida, BANCO ICBC S.A. manifiesta por medio de su apoderado, DR. SALINA JOSE HUMBERTO que abonará al SR. VILLAGRA EDMUNDO LUIS, la suma de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL) en concepto de daños y perjuicios reclamados en este proceso de Mediación, el pago sera realizado en 1 cheque a nombre del requirente, hasta 30 dias de la firma del convenio, sin reconocer responsabilidad ni culpabilidad alguna en cabeza de las partes, y se hace al solo efecto de dar por finalizado este litigio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento con lo convenido, el presente acuerdo podrá ser ejecutado judicialmente, sin necesidad de interpelación previa.

TERCERO: Se conviene que los honorarios del profesional interviniente generen costa por su orden, dado que cada parte mantiene su postura.

En cuanto a los honorarios de la DRA. GUERRA MARIA FLORENCIA serán de una consulta escrita, (13.000 pesos) equivalente a una consulta escrita del colegio de Abogados de Tucuman, a cargo de la parte requerida BANCO ICBC S.A., en un cheque dentro de los 30 dias de firmado el convenio.

En cuanto a los honorarios de DR. SALINA JOSE HUMBERTO, se encuentran comprendido por lo normado en el art. 4 de la Ley 5480.

CUARTO: cada una de las partes que convino pagar los honorarios se compromete a abonar los **aportes previsionales** que establece la Ley N° 6059, respecto de los letrados representantes de las partes. Todos manifiestan que dichos recaudos serán cumplidos oportunamente.

QUINTA: Respecto de los honorarios del mediador actuante, DR. JAVIER BELLOTTO, que conforme lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley N°7.844, ascienden a una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucuman, equivalente a

la suma de \$ 13.000 (Pesos TRECE MIL), que serán soportados en partes iguales por cada una de las partes, Pesos 6.500 a cargo de la requerida BANCO ICBC S.A., que serán abonado en un cheque dentro de los 30 días de la firma del convenio y \$ 6.500 que deberá ser abonado por el Poder Judicial, ya que requirente actua con Beneficio para Litigar Sin gastos///.

En la ciudad de Concepción, a los 10 días del mes de ABRIL de 2019, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -



MARIA FLORENCIA GUERRA

ABOGADA

M. P. 8980 - L° 0 - F° 479 C.A.T.

M. P. 1932 - L° 01 - F° 53 C.A.S.



Dr. JOSÉ HUMBERTO SALINA
ABOGADO
C.A.T. M.P. 6722 L° 0 F°: 227
C.A.S. M.P. 2294 L° 01 F° 53



JAVIER OMAR BELLOTTO
ABOGADO - MEDIADOR
REGISTRO 165
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE 752/18**

CONCEPCION, 24 de abril de 2019.-

Agréguese y téngase presente Oficio n° 1043 adjuntando Acta de Cierre con Acuerdo de Mediación.-

Atento a lo informado por el Centro de Mediación: Intímese a los letrados María Florencia Guerra y José Humberto Salinas a los fines de que en el término de 72 hs. acompañen boleta ley 6059 y bono ley 6023, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL.- GAF


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/ABR 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/04/19 se confeccionó cédulas N° 159 y 160.
En fecha 29/04/19 se libró cédulas N° 159 y 160


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUEZ EN LA CAUSA COMUNICACIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 752/18

Cédula N° 159

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr./a: **GUERRA MARIA FLORENCIA**

Domicilio: **CASILLERO N° 83**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de abril de 2019.- Agréguese y téngase presente Oficio n° 1043 adjuntando Acta de Cierre con Acuerdo de Mediación.-Atento a lo informado por el Centro de Mediación: Intímese a los letrados María Florencia Guerra y José Humberto Salinas a los fines de que en el término de 72 hs. acompañen boleta ley 6059 y bono ley 6023, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL.- GAF Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DIL

Oficial Notificador





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 752/18

Cédula N° 160

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: VILLAGRA EDMUNDO LUIS C/BANCO ICBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr./a: SALINA JOSE HUMBERTO

Domicilio: CASILLERO N° 350

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de abril de 2019.- Agréguese y téngase presente Oficio n° 1043 adjuntando Acta de Cierre con Acuerdo de Mediación.- Atento a lo informado por el Centro de Mediación: Intímese a los letrados María Florencia Guerra y José Humberto Salinas a los fines de que en el término de 72 hs. acompañen boleta ley 6059 y bono ley 6023, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL.- GAF Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DIL

Oficial Notificador

